

ACUERDO N° 146/2018

En sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Corporación Educacional Victoria presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la modalidad de educación de adultos (educación media técnico-profesional) en el Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media (formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional).
2. Que, para la creación de la modalidad de educación de adultos, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, es decir, las comunas de Victoria, Perquenco, Curacautín y Ercilla.
3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2018, la Comisión a la que se refiere el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016", en la que recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 3 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°1977 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Victoria, respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°1646 de 10 de octubre de 2018, se remitieron los antecedentes a este Consejo, los que fueron recibidos con fecha 11 de octubre del presente año.



CONSIDERANDO:

- 1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que ha sido establecida por el artículo 13 letra b), y desarrollada en el artículo 16 del Decreto.
- 2) Que la letra a) del artículo 16 aludido, dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: ...*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”*
- 3) Que el “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, en el que se fundamenta la Resolución Exenta N°1977 de 2018, de la Seremi, señala que:
 - a) *Existen en la comuna de Victoria solo 4 establecimientos educacionales que ofrecen la modalidad de educación de Adultos:*
 - Escuela Claudio Matte RBD 5403-8
 - Escuela Particular Reino de Suecia RBD 20162-6
 - Liceo Politécnico Manuel Montt RBD 5393-7
 - Liceo Jorge Alessandri Rodríguez RBD 5394-5.
 - b) *De los establecimientos señalados precedentemente, ninguno de ellos ofrece la modalidad de Educación de Adultos Técnico Profesional, en ninguna de sus especialidades (Comercial, Industrial, Técnico Agrícola, Profesional, Marítima y Artística).*
 - c) *La misma situación ocurre en las comunas colindantes a la que se sitúa el establecimiento educacional solicitante, Perquenco, Curacautín, Ercilla y Traiguén, donde ninguno de los establecimientos educacionales que ofrece educación de adultos lo hace bajo la modalidad de Educación de Adultos Técnico Profesional, en alguna de sus especialidades...*
 - d) *Lo solicitado por el sostenedor se ajustaría a los señalado respecto de la causal contemplada en la letra a) del artículo 16 del Decreto N°148 de Educación, que dice “Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
- 4) Que, en atención a lo expuesto en el documento citado, y revisada su corrección, procede tener por acreditada la causal del artículo 16, letra a) del DS.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 5) Que, sin perjuicio de la comprobación de la causal, cabe anotar que en la tramitación de la solicitud no se respetó el plazo de 3 días para la conformación de la Comisión Regional a la que se refiere el artículo 7° del DS, ni aquel de 30 días para que la Secretaría adoptara la decisión, tal y como lo exigen las normas correspondientes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Victoria, presentó respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°1977 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, supeditada, en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación de adultos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 16 NOV 2018

Resolución Exenta N° 380

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 11 de octubre de 2018, mediante Oficio Ordinario N°1646, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1977, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N°146/2018, respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°146/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 146/2018

En sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Corporación Educacional Victoria presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la modalidad de educación de adultos (educación media técnico-profesional) en el Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media (formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional).
2. Que, para la creación de la modalidad de educación de adultos, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, es decir, las comunas de Victoria, Perquenco, Curacautín y Ercilla.
3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2018, la Comisión a la que se refiere el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, en la que recomendó aprobar la solicitud.
4. Que, con fecha 3 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°1977 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Victoria, respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, por medio del Oficio Ordinario N°1646 de 10 de octubre de 2018, se remitieron los antecedentes a este Consejo, los que fueron recibidos con fecha 11 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que ha sido establecida por el artículo 13 letra b), y desarrollada en el artículo 16 del Decreto.



- 2) Que la letra a) del artículo 16 aludido, dispone que: “Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: ...
- a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”
- 3) Que el “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, en el que se fundamenta la Resolución Exenta N°1977 de 2018, de la Seremi, señala que:
- a) Existen en la comuna de Victoria solo 4 establecimientos educacionales que ofrecen la modalidad de educación de Adultos:
-Escuela Claudio Matte RBD 5403-8
-Escuela Particular Reino de Suecia RBD 20162-6
-Liceo Politécnico Manuel Montt RBD 5393-7
-Liceo Jorge Alessandri Rodríguez RBD 5394-5.
- b) De los establecimientos señalados precedentemente, ninguno de ellos ofrece la modalidad de Educación de Adultos Técnico Profesional, en ninguna de sus especialidades (Comercial, Industrial, Técnico Agrícola, Profesional, Marítima y Artística).
- c) La misma situación ocurre en las comunas colindantes a la que se sitúa el establecimiento educacional solicitante, Perquenco, Curacautín, Ercilla y Traiguén, donde ninguno de los establecimientos educacionales que ofrece educación de adultos lo hace bajo la modalidad de Educación de Adultos Técnico Profesional, en alguna de sus especialidades...
- d) Lo solicitado por el sostenedor se ajustaría a los señalado respecto de la causal contemplada en la letra a) del artículo 16 del Decreto N°148 de Educación, que dice “Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
- a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”
- 4) Que, en atención a lo expuesto en el documento citado, y revisada su corrección, procede tener por acreditada la causal del artículo 16, letra a) del DS.
- 5) Que, sin perjuicio de la comprobación de la causal, cabe anotar que en la tramitación de la solicitud no se respetó el plazo de 3 días para la conformación de la Comisión Regional a la que se refiere el artículo 7° del DS, ni aquel de 30 días para que la Secretaría adoptara la decisión, tal y como lo exigen las normas correspondientes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Victoria, presentó respecto del Complejo Educacional Victoria, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°1977 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, supeditada, en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación de adultos.



- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de La Araucanía 1
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4

